

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 282.)

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Septiembre último, pueden los interesados que se expresan a continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

### Interesados.

D. León Gancedo.  
Isaac Vadillo.  
Edesio Sebastián.  
Felipe del Monte.  
Valentín de Gurtubay.  
Francisco Salcedo.  
Mariano Olalla.  
José Carmona.  
Ricardo Olalla.  
Andrés Ruiz de la Peña.  
Mariano Calleja.  
Burgos 7 de Octubre de 1910.—  
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. José Monzón y Castro, Licenciado en Derecho civil y canónico

y Secretario de Sala de la Audiencia territorial de esta capital con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en los autos que se dirán se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la ciudad de Burgos á 28 de Septiembre de 1910, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Lerma por D.ª Eleuteria Palenzuela Linacero, sin ocupación especial, por sí y como representante legal de sus hijos Anastasia y Acacio Ruiz Palenzuela, y D. Secundino Ruiz Palenzuela y D. Francisco Ruiz Palenzuela, braceros y vecinos de Torresandino, demandantes y apelantes, representados en esta Superioridad por el Procurador D. Isidoro Martínez López y dirigidos por el Letrado D. Angel de la Fuente, contra el Abogado del Estado, recaudador de costas, y Don Eusebio Adeliño Monje, labrador y vecino de Torresandino, ejecutantes; y D. Florencio Ruiz Palenzuela, recluso en el establecimiento penal de San Miguel de los Reyes, de Valencia, ejecutado, respecto de los que, y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de una casa embargada al D. Florencio Ruiz Palenzuela en una causa por homicidio.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando como revocamos en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la finca deslindada en el hecho tercero de estos autos pertenece en sus cuatro quintas partes en propiedad y posesión a los actores D.ª Eleuteria Palenzuela Linacero, D. Secundino, D. Francisco, D.ª Anastasia y D. Acacio Ruiz Palenzuela, representados estos dos últimos por la D.ª Eleuteria, y entendiéndose que a esta última, en cuanto litiga en

su propio nombre, se la reconoce en la coparticipación dicha el derecho que a su favor fué declarado en el concepto de viuda del causante D. Lorenzo Ruiz Aragón, y en su consecuencia mandamos que se alce el embargo trabado en la referida casa en la pieza separada de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Florencio Ruiz Palenzuela en la causa criminal que contra el mismo se siguió por muerte violenta de Marcelino Adeliño, respecto de las referidas cuatro quintas partes, quedando éstas a la libre disposición de los citados actores, y en estos términos, y sin especial declaración respecto de las costas con relación a las dos instancias, condenamos a los demandados los Sres. Abogado del Estado en la representación que le es propia, al Recaudador de costas en la que por tal concepto ostenta, a D. Eusebio Adeliño Monje en el de perjudicado en cuyo favor se hubiese declarado derecho a indemnización, y a Don Florencio Ruiz Palenzuela en el de ejecutado responsable, y por la rebeldía de todos los referidos demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que las concede el art. 769 de la misma ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Serrano. — Rafael Molina. — Ramón Polanco. — José Larrumbide. — Juan Hidalgo.

Y para que pueda tener efecto la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan insertos en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 5 de Octubre de 1910.—Ante mí, Licenciado José Monzón y Castro.

### Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo en virtud de la denuncia presentada por D. Victor Vicente Lázaro, vecino de Villasur de Herreros, contra Manuel Reoyo González, que lo es de Urrez, por haber segado éste un prado de la propiedad del denunciante, he acordado llamar por edictos a Eusebio Garcia Pérez y a la esposa de éste Maria Arnaiz Velasco, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de diez dias, al objeto de prestar la oportuna declaración en la causa de que se deja hecho mérito.

Burgos 30 de Septiembre de 1910.  
= Pedro Maria de Castro. = Por mandado de su Sria., Nicolás López.

### Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del que suscribe, radican autos de juicio ordinario de mayor cuantía en concepto de pobre, promovidos por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre de D.ª Casilda Pérez Diaz, contra D. Florentín Mata y Mata y D. Francisco Urrea Ungo, sobre nulidad de una escritura de venta y otros extremos y a virtud de dicha demanda en la que se expresa que es ignorado el paradero del demandado D. Florentín Mata y Mata, se ha dictado la siguiente providencia:

Juez, Sr. Castro Fernandez. — En Burgos á 5 de Octubre de 1910. Por presentado el precedente escrito por el Procurador Sr. Maroto, con su copia; únase aquél a los autos a que se refiere, entregando la última a la representación del demandado Sr. Urrea al notificarle éste proveído.

Se tiene por acusada la rebeldía

de D. Florentín Mata y Mata por el Procurador de la actora, y no siendo conocido el domicilio de dicho demandado, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, emplazándole para que comparezca en autos, personándose en forma dentro del término de cinco días improrrogables.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Castro.—Ante mi—Nicolás López.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Florentín Mata y Mata, cuyo domicilio no consta, arreglo la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, con la prescripción de que, de no comparecer en los autos personándose en forma, dentro del término de cinco días improrrogables, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Burgos 5 de Octubre de 1910.—El Escribano, Nicolás López.

#### Bilbao.

Peirotén López (Eulogio,) natural de Canicosa de la Sierra, provincia de Burgos, soltero, de oficio jornalero, de 26 años de edad, domiciliado en dicho pueblo de Canicosa, procesado por cambiar de residencia sin permiso, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Eloy López de la Peña é Ichazo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano, número 43, de guarnición en Bilbao.

Bilbao 30 de Septiembre de 1910.—Eloy López de la Peña.

#### Valladolid.

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de Instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad,

Por el presente se llama á las personas que conocieran á Leandro José Cortés del Valle Azofra, hijo de Eugenio y Catalina, de 30 años, natural de Burgos, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de que con los datos que las conste acerca de las circunstancias personales de dicho sujeto, y con vista de las ropas y demás efectos que obran en poder del referido Juzgado, de la pertenencia de aquel, pueda identificarse el referido individuo, toda vez que hasta la fecha no ha podido justificarse, si un cadáver que en la mañana del 6 del actual, fué hallado en los paseos del Campo Grande de esta Capital es ó no el del referido Leandro José, en cuyas ropas se encontró una partida de nacimiento correspondiente á los mencionados nombres y apellidos, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con motivo de tal hallazgo.

Dado en Valladolid á 28 de Septiembre de 1910.—Gualberto Ulloa.—El Escribano, Lic. Pedro del Río.

#### Tosantos.

D. Manuel Corral Turrientes, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo presentado en este Juzgado municipal D.<sup>a</sup> Juliana Ezquerria Oca, viuda y vecina de Villafranca Montes de Oca unas papeletas de demanda á juicio verbal civil contra D. Angel Cámara Arrieta, vecino que era de Villambistia, hoy se ignora su paradero, sobre reclamación de 318'80 pesetas, solicita para que en el término de veintidós días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á la comparecencia del juicio que solicita, pues de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía.

Tosantos 15 de Septiembre de 1910.—Manuel Corral.—El Secretario, Manuel Oca.

D. Manuel Corral Turrientes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 24 de Enero último en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por D.<sup>a</sup> Petra Ezquerria Oca, de esta vecindad, contra D. Segundo Uzquiza é Hilarío Maria, vecinos de Villambistia, en reclamación de 273 pesetas, á cuyo pago fueron condenados con gastos y costas por sentencia de 24 de Enero último, he acordado la subasta de las fincas rústicas, situadas en jurisdicción de Villambistia, para el día 13 de Octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, á las once de la mañana, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad en la Dehesa, de cinco áreas y 24 centiáreas, tasada en 11'75.

Otra en la Isilla, de id., en 28'25.

Otra en id., de id., en 16'75.

Otra en Revilla Martín, de seis y 99, en 11.

Otra en Vallejo Maguillo, de 13 y 98, en 105'75.

Otra en La Riva, de 10 y 48, en 11.

Otra en Hoyos, de seis y 99, en 13'50.

Otra en Fuente Losa, de idem, en 9'25.

Otra en la Piedra, de 10 y 48, en 14'75.

Otra en Pau Concejo, de idem, en 18'75.

Otra en la Dehesa, de cinco y 24, en 14'75.

Otra en Buen Salce, de 10 y 48, en 16'75.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de cada finca, sin cuyo requisito y el

de la presentación de la cédula personal no serán admitidas. Las referidas fincas no constan estar inscritas en el Registro de la pro-

iedad del partido, y por tanto se ha tomado nota preventiva.

Tosantos 22 de Septiembre de 1910.—El Juez, Manuel Corral.

### OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la Estación de Aranda de Duero, sección de Villalba á La Horra, en el término municipal de Gumiel del Mercado.

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Excmo. Sr. Duque de Mandas.	San Sebastián.....	Monte y tierra.
2	Junta y Sociedad del monte de la Nava.....	Gumiel del Mercado.	Monte.
3	Herederos de Victor Arribas.	Gumiel de Hizán...	Tierra.
4	Severiano Muriel Ruiz.....	Gumiel del Mercado.	Idem.
5	Rogelio Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
6	Eufemio Crespo Muriel.....	Idem.....	Idem.
7	Pedro Sebastián de las Heras.	Idem.....	Idem.
8	Francisco Monte Vicente....	Idem.....	Idem.
9	Lucas Monzón Espinosa.....	Idem.....	Idem.
10	Alejandro Calvo Espinosa...	Idem.....	Idem.
11	Manuel Lozano García.....	Idem.....	Idem.
12	Victoriano Izquierdo Calvo..	Idem.....	Idem.
13	Pedro Rojo Ayllón.....	Idem.....	Idem.
14	Ambrosio Izquierdo Calvo...	Idem.....	Idem.
15	Isaac Gómez Arroyo.....	Idem.....	Idem.
16	Manuel Monzón Rico.....	La Aguilera.....	Idem.
17	Herederos de Victor Arribas.	Gumiel de Hizán...	Idem.
18	Manuel Arroyo Cantero.....	Gumiel del Mercado.	Idem.
19	Nicasio Lobo Crespo.....	Gumiel de Hizán...	Idem.
20	Manuel Frias Quirce.....	Gumiel del Mercado.	Idem.
21	Junta y Sociedad del Monte de la Nava.....	Idem.....	Monte.
22	Ambrosio Izquierdo Calvo...	Idem.....	Tierra.
23	Nicolás Frias Núño.....	Idem.....	Idem.
24	Isaac Gómez Arroyo.....	Idem.....	Idem.
25	Valeriano Ortega Izquierdo..	Idem.....	Idem.
26	Francisco Ortega Izquierdo..	Idem.....	Idem.
27	Manuel Monzón Rico.....	La Aguilera.....	Idem.
28	Herederos de Victor Arribas.	Gumiel de Hizán...	Idem.
29	Victoriano Izquierdo Calvo..	Gumiel del Mercado.	Idem.
30	Lucas Esgueva Aldea.....	Idem.....	Idem.
31	José Figueró Carrión.....	Idem.....	Idem.
32	Ambrosio Izquierdo Calvo...	Idem.....	Idem.
33	Nicasio Lobo Crespo.....	Gumiel de Hizán...	Idem.
34	Manuel Lozano García.....	Gumiel del Mercado.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Santa Ollalla de Bureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

##### Ayuntamiento de Ibrillos.

Esta Corporación ha acordado sacar á subasta las obras de construcción de un camino vecinal que enlace este pueblo con la carretera del Estado titulada de Burgos á Logroño, de una longitud de 2138 metros, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación.

##### Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta de Madrid, número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año y con sujeción á la instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, el proyecto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la misma.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan, la cantidad de 17.797'55 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la instrucción anteriormente citada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.<sup>a</sup> Para la ejecución de las obras de construcción de dicho camino vecinal, se señala el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobación definitiva de la subasta.

5.<sup>a</sup> El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obras. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato a no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.<sup>a</sup> El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando el derecho comun y el fuero de su domicilio.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se originen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.<sup>a</sup> Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director de las mismas designe, y en el caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando éste obligado á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.<sup>a</sup> Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada la recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo

año, y advirtiéndose, que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será de un año, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional ó apertura al tránsito público del camino de que se trata.

11. Mensualmente expedirá el Director de las obras la correspondiente certificación por duplicado que acredite las ejecutadas por el contratista, remitiendo un ejemplar á la Excm. Diputación y entregando otro en la Secretaria del Ayuntamiento, por tener acordado la primera de las dos Corporaciones expresadas abonar á la segunda, en concepto de subvención, el 60 por 100 del importe de las obras del camino.

12. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción de anuncios, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

13. Igualmente serán de cuenta del mismo todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

14. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

15. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia siempre de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y ante el Secretario del mismo, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones necesarias que más estimen sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus propo-

siciones, en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Ibrillos con la carretera del Estado titulada de Burgos á Logroño.» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinto. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora, se anunciará en alta voz por el Alguacil del Ayuntamiento de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente desechará las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian

con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

16. El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo es D. Baldomero Espinosa Manzanares, vecino de Belorado.

17. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

18. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, en que se preceptua: 1.<sup>o</sup> Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; 2.<sup>o</sup> Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión Local de Reformas Sociales que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

D. F. T. y T., vecino de... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, número... del día... de 1910, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Ibrillos con la carretera del Estado titulada de Burgos á Logroño, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Director de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y el objeto de que, durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín

oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, todo de conformidad á lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Instrucción.

Ibrillos 4 de Octubre de 1910. = El Alcalde, Marcelino Cigüenza. = P. A. del Ayuntamiento. = El Secretario, Zacarías Ezquerria.

#### *Distrito forestal de Burgos.*

Queda aplazada, hasta nuevo señalamiento, la subasta de 200 pinos maderables en el monte núm. 254 «Las Cuadrillas» de Rabanera del Pinar y que estaba fijada para el día 7 de Noviembre próximo.

Burgos 7 de Octubre de 1910. = El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.

#### *Alcaldía de Revillarruz.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes, licores y aceites que se han de expender durante el año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 16 y 23 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Revillarruz 6 de Octubre de 1910 = El Alcalde, Ildefonso Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lodoso para los días 20 y 27, á las diez, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

#### *Alcaldía de Aguilar de Bureba.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Aguilar de Bureba 6 Octubre de 1910. = El Alcalde, Pedro Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.  
Peñaranda de Duero.  
Sasamón.

#### *Alcaldía de Sarracín.*

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por

término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Sarracín 6 de Octubre de 1910. = El Alcalde, Román Ortega.

#### *Alcaldía de Fresneña.*

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresneña 5 de Octubre de 1910 = El Alcalde, Cándido Gomez.

#### *Alcaldía de Bentretea.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bentretea 25 de Septiembre de 1910. = El Alcalde, Emilio Alonso.

#### *Alcaldía de Arcos.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las personas que se crean con derecho á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de veinte días á contar desde su inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arcos 1.º de Octubre de 1910. = El Alcalde, Hilario Saiz.

#### *Alcaldía de Torduelles.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregada villa de Puenteadura, con el sueldo anual de 750 pesetas, que serán satisfechas entre ambos Municipios por iguales partes por trimestres vencidos y con cargo á sus presupuestos respectivos, pudiendo contratar además con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torduelles 27 de Septiembre de 1910. = El Alcalde, Agapito Barbado.

#### *Alcaldía de Villadiego.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta la venta de 90 árboles chopos divididos en tres lotes de 30 árboles cada uno, que existen en el paseo de la misma titulado de Las Cercas, por haber terminado su desarrollo y con el fin de sustituirles con otros de adorno más apropiados al objeto.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el día 23 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo de 420 pesetas en que ha sido tasado cada lote.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio á disposición de quien desee interesarse, advirtiendo que serán preferidas las proposiciones que comprendan el número total de los citados árboles.

Villadiego 5 de Octubre de 1910. = El Alcalde, Bonifacio Rodriguez.

#### *Juzgado municipal de Valle de Tobalina.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.132 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente 600 pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valle de Tobalina 4 de Octubre de 1910. = El Juez municipal, Aurelio Amado.

#### *Parque administrativo de suministro de la Coruña.*

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el

domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Diciembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 5 de Diciembre de 1910. = El Director, Pio N.

#### *Artículos que son objeto del concurso*

##### *Para Coruña.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada de id.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Id. de cok.  
Paja larga para relleno.  
Petróleo.

##### *Para Lugo y Ferrol.*

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Id. cok.  
Id. hulla.  
Paja trillada para relleno.  
Petróleo.

(Precio por quintal métrico.)

#### *Anuncios particulares*

##### *Paja de maiz.*

Se vende á precio barato y en clase blanca y buena en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 4-10

##### *SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ*

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

El día 5 del corriente se extravió del pueblo de Villandiego (Castrogeriz), una perra mastina, de cinco meses, pelo aculebrado y que atiende por «Leona». La persona que la haya recogido puede pasar noticia á Alejandro Ortuñez, acarreador del molino de Policarpo Alegre, de Isar, el que abonará los gastos originados.

Imprenta de la Diputación provincial.